



TERCERO. Se hace del conocimiento de los sujetos obligados y de la ciudadanía que la presente determinación **no exime** del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni suspende de forma alguna la tramitación de las solicitudes de acceso a la información ni los recursos de revisión correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el portal institucional de **Transparencia para el Pueblo del Estado de Sonora**.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo resolvió y firma el Titular de Transparencia para el Pueblo del Estado de Sonora, **Mtro. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiséis.

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.
TITULAR DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO
DEL ESTADO DE SONORA.

Paseo Río Sonora Sur, Locales 11 y 12, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Teléfono: (662) 213 1543 / www.sonora.gob.mx

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

CIRCULAR DE GOBIERNO DIGITAL EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Ing. Luis Javier Ortega Cisneros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8, fracciones I, II, III, IV y XIV, 9, fracciones II, III, IV y VII; y 11, fracciones I, III y IV, del Decreto por el que se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora; 7 fracción III de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora; 7 fracción II, 17 párrafo segundo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora es la autoridad competente para conducir, coordinar, instrumentar, vigilar y evaluar las políticas de simplificación administrativa, mejora regulatoria y digitalización de trámites y servicios, de observancia obligatoria para los entes de la Administración Pública Estatal;

Que la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos requiere de la emisión de normatividad Estatal que asegure su aplicación homogénea, progresiva y coordinada con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones Federal;

Que resulta necesario establecer reglas claras, criterios técnicos y mecanismos de coordinación que permitan reducir costos burocráticos, eliminar cargas administrativas innecesarias, garantizar el acceso efectivo de las personas a trámites y servicios públicos, así como el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación mediante el despliegue e integración de infraestructura activa y pasiva de telecomunicaciones para ofrecer conectividad de calidad, accesible y sostenible; así como mejorar la calidad y seguridad de la información generada o resguardada en sistemas o plataformas digitales como un referente de estabilidad, protección y certidumbre.

Por lo anterior, se expide la siguiente:

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17 04-2026

CIRCULAR DE GOBIERNO DIGITAL EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, CIBERSEGURIDAD Y TELECOMUNICACIONES

**ÍNDICE
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS
GENERALIDADES**

1. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- 1.1. DESIGNACIÓN DE ENLACES
- 1.2. AGENDAS REGULATORIAS DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS
- 1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
- 1.4. ACUERDOS GENERALES DE SIMPLIFICACIÓN

2. TELECOMUNICACIONES

- 2.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD
- 2.2. DICTAMINACIÓN Y CANALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD
- 2.3. ACCIONES PUNTALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED TRONCAL DEL ESTADO

3. CIBERSEGURIDAD

- 3.1. PUBLICACIÓN DE PORTALES, SISTEMAS Y SERVICIOS
- 3.2. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y CUENTAS DE ACCESO A SISTEMAS
- 3.3. SUBDOMINIOS SONORA.GOB.MX
- 3.4. INCIDENTES DE SEGURIDAD Y VULNERACIONES

4. RESPONSABILIDADES

Emita: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17-04-2026

2

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- I. **Almacenamiento inseguro:** Cualquier conducta del usuario que permita que una contraseña sea accesible, predecible, recuperable o reutilizable, tales como el uso de notas físicas visibles, blocs de notas, capturas de pantalla; envío de contraseñas a través de correo electrónico, servicios de mensajería instantánea o aplicaciones no autorizadas; así como el almacenamiento de credenciales en navegadores o aplicaciones que no cuenten con mecanismos de cifrado;
- II. **Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización:** La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- III. **Agencia:** Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora;
- IV. **Consulta pública:** El mecanismo de transparencia, participación ciudadana y Buenas Prácticas Regulatorias mediante el cual las personas pueden conocer y en su caso, emitir opiniones, observaciones y recomendaciones.
- V. **Contraseña robusta:** Aquella contraseña creada evitando el uso de palabras comunes, términos incluidos en diccionarios, contraseñas previamente filtradas o reutilizadas en otros servicios, y no deberá contener palabras, nombres o referencias directas al servicio, sistema o institución para la cual se utilice; deberá contar con una longitud mínima de quince caracteres y privilegiar la unicidad y complejidad mediante la combinación de letras, números, símbolos y espacios;
- VI. **Entes:** Las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales y unidades administrativas directamente adscritas al titular del Ejecutivo del Estado;
- VII. **Ley Nacional:** Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- VIII. **Ley de Gobierno Digital:** Ley de Gobierno Digital para el estado de Sonora;
- IX. **Órgano competente:** El órgano competente en materia de conectividad e infraestructura es Telefonía Rural de Sonora, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Gobierno Digital, la cual desempeñará sus funciones en los términos que establece dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables;

Emita: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17-04-2026

3

- X. **Red Troncal:** La interconexión y unificación de la red estatal con las redes de telecomunicaciones federales para el uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura activa y pasiva que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos del Gobierno del Estado de Sonora;
- XI. **Regulaciones:** Disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga;
- XII. **Repositorio Nacional de Tecnología Pública:** Instrumento que concentra, organiza, almacena y preserva el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por los Sujetos Obligados por sí o a través de terceros, con el fin de ser el único medio para compartirlo entre los Sujetos Obligados;
- XIII. **UTIC:** La Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de los Entes;
- XIV. **UTIC coordinadora de sector:** La Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación de los Entes Coordinadores de Sector;

GENERALIDADES

La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora, antes Subsecretaría de Gobierno Digital, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Sonora, adscrito a la Oficialía Mayor, con autonomía técnica, de gestión y operación, y es la autoridad en materia de Gobierno Digital en la entidad, encargada de instrumentar la Política de Gobierno Digital y dar seguimiento al marco normativo de la materia.

A su vez, de conformidad con el Decreto por el que se crea la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial Tomo CCXVI, número 3 Sección I, el 10 de julio de 2025, tiene entre sus atribuciones la de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de la Política de Gobierno Digital, la Política de Mejora Regulatoria, la Política de Atención Ciudadana, la Política de Telecomunicaciones y Conectividad y la Política de Análisis de Datos y Estadística.

Por otro lado, con el propósito de homologarse a la estrategia nacional de digitalización la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora,

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
 Fecha: 17-04-2026

4

unifica las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas y buenas prácticas regulatorias, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

1. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

1.1. DESIGNACIÓN DE ENLACES

- a. La Agencia solicitará mediante oficio a las dependencias la designación de su Enlace de Simplificación y Digitalización;
- b. Las dependencias deberán designar por escrito en los términos y plazos que la Agencia lo determine a una persona servidora pública como Enlace de Simplificación y Digitalización, quien fungirá como responsable de la coordinación institucional para la implementación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Nacional y demás disposiciones aplicables;
- c. Las UTIC coordinadoras de sector solicitarán a sus entidades y órganos desconcentrados agrupados a su sector la designación de su Enlace de Simplificación y Digitalización, para que una vez que cuenten con la información completa la envíen a la Agencia;
- d. Las Entidades y Órganos desconcentrados designarán por escrito ante su UTIC coordinadora de sector a su Enlace de Simplificación y Digitalización, con la finalidad coordinar, dar seguimiento y asegurar el cumplimiento de las acciones de simplificación y digitalización, así como servir de enlace técnico y operativo con la Agencia;
- e. Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizada la información de su Enlace de Simplificación y Digitalización y notificar a la Agencia cualquier modificación relevante, actualización o baja;

1.2. AGENDAS REGULATORIAS DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

- a. La Agencia incorporará en la Agenda Digital correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate la estrategia de simplificación administrativa y digitalización que

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
 Fecha: 17-04-2026

5

- deberán atender los Entes, la cual tendrá como principal objetivo garantizar el compromiso institucional de digitalizar, al menos, el ochenta por ciento de los Trámites y Servicios a cargo del Estado;
- b. Los Entes deberán replicar y alinear, en el ámbito de sus respectivas competencias la estrategia de simplificación administrativa y digitalización establecida por la Agencia en su Agenda de Simplificación y Digitalización, la cual deberán elaborar, actualizar y presentar ante la Agencia dentro de los primeros quince días naturales de los meses de enero y julio de cada año, en los términos y conforme a los formatos que ésta determine;
 - c. De conformidad con el artículo 29 de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Agenda de Simplificación y Digitalización deberá contener los elementos siguientes:
 - I. Listado de Trámites y Servicios que serán revisados para su simplificación y digitalización durante el semestre correspondiente;
 - II. Fundamento jurídico de cada Trámite o Servicio;
 - III. La identificación de los Trámites o Servicios que generen resolutivos, constancias, autorizaciones, certificaciones o cualquier documento oficial entregado al ciudadano, respecto de los cuales deberá analizarse e incorporar en su caso, el uso de la Firma Electrónica Avanzada para la emisión, validación y autenticación de dichos documentos, a fin de garantizar su integridad, seguridad jurídica y trazabilidad;
 - IV. Los Costos Burocráticos de cada Trámite o Servicio;
 - V. Volumen de uso y frecuencia de cada Trámite o Servicio;
 - VI. En su caso, la relación de los Trámites o Servicios dirigidos a grupos de atención prioritaria;
 - VII. En su caso, la relación de trámites y servicios que guarden relación entre sí por su naturaleza, secuencia o dependencia funcional;
 - VIII. En su caso, la relación de los procesos redundantes en su atención y resolución;
 - IX. Descripción de las acciones de simplificación o digitalización a implementar por cada Trámite o Servicio;
 - X. Los objetivos específicos y metas esperadas derivadas de la simplificación y digitalización;
 - XI. Un calendario de acciones de Simplificación y Digitalización prioritarias con fechas compromiso, ordenadas conforme a los criterios previstos en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y considerando, en su caso, las acciones pendientes del periodo inmediato anterior;

- XII. Indicadores asociados al avance y cumplimiento; y
 - XIII. Las acciones de Simplificación y Digitalización derivadas de las recomendaciones.
- d. La Agencia deberá habilitar e implementar una Plataforma electrónica para la presentación, gestión, seguimiento y evaluación de la Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios.
 - e. Los Sujetos Obligados deberán implementar las acciones de simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la estrategia definida por la Agencia y a la Agenda aprobada;
 - f. La Agencia podrá brindar asesoría técnica y acompañamiento a los Sujetos Obligados en la elaboración de su Agenda de Simplificación y Digitalización, desde la etapa de planeación, a efecto de asegurar su congruencia técnica, normativa y operativa;
 - g. La Agencia deberá verificar que la Agenda cumpla con los requisitos formales y sustantivos establecidos en la normativa aplicable y desahogar el procedimiento correspondiente para someterla a Consulta Pública, a través de la Plataforma habilitada para tal efecto;
 - h. Durante la etapa de Consulta Pública, la Agencia podrá hacer recomendaciones de carácter vinculante a los Entes respecto de:
 - I. El contenido y estructura de la Agenda de Simplificación y Digitalización presentada;
 - II. La identificación y estimación de Costos Burocráticos asociados; y
 - III. La incorporación de acciones adicionales de simplificación o digitalización.
 - i. La Agencia determinará sobre qué acciones de simplificación y digitalización podrá brindar acompañamiento técnico y consultivo;
 - j. La Agencia deberá recibir y evaluar los informes semestrales que presenten los Entes, relativos al grado de cumplimiento de su Agenda de Simplificación y Digitalización, en los términos y plazos que ésta determine; y
 - k. Cuando la Agencia detecte omisiones, inconsistencias o información insuficiente en los informes semestrales, podrá requerir a los Sujetos Obligados información

adicional, aclaraciones o correcciones, señalando los plazos correspondientes para su atención.

1.3. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

- a. La Agencia, en su carácter de Autoridad Local, de Simplificación y Digitalización, estará facultada para compartir con la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización la información, documentación técnica y, en su caso, el código fuente de las soluciones tecnológicas que cumplan con los criterios, estándares y disposiciones aplicables, a efecto de que sean integradas al Repositorio Nacional de Tecnología Pública, conforme a la normativa vigente;
- b. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, por conducto de la Agencia, el código fuente de las soluciones tecnológicas que desarrollen por sí o a través de terceros para la digitalización de Trámites y Servicios, con la finalidad de su integración al Repositorio Nacional de Tecnología Pública, en términos de la normativa aplicable y sin perjuicio de los derechos que correspondan al Estado;
- c. Para el cumplimiento de lo anterior, la Agencia podrá requerir mediante oficio o a través de los medios electrónicos institucionales a las Dependencias y Entidades la información relativa a las soluciones tecnológicas que hayan desarrollado, implementado o contratado por sí o a través de terceros, señalando los plazos, formatos y criterios técnicos correspondientes;
- d. Una vez integrada y validada la información a que se refiere el numeral anterior, la Agencia deberá remitirla a la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, para los efectos de coordinación, registro e integración al Repositorio Nacional de Tecnología Pública; y
- e. Los Sujetos Obligados deberán mantener permanentemente actualizada la información relativa a sus soluciones tecnológicas y notificar oportunamente a la Agencia cualquier modificación sustancial, actualización, sustitución o baja de las mismas.

1.4. ACUERDOS GENERALES DE SIMPLIFICACIÓN

- a. Los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos

Emitir: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
 Fecha: 17-04-2026

8

generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente;

- b. Los Acuerdos de Simplificación podrán elaborarse cuando:

- I. Se identifiquen Trámites o Servicios con alto impacto burocrático para las personas usuarias;
- II. Deriven de la estrategia establecida por la Agencia en la Agenda de Gobierno Digital;
- III. Sean resultado de recomendaciones de la Agencia emitidas a los Entes;
- IV. Se detecten duplicidades, requisitos innecesarios o procesos obsoletos; y
- V. Resulten necesarios para la implementación de la estrategia local, así como de los modelos nacionales o estatales de simplificación administrativa y digitalización.

- c. El Proyecto de Acuerdo de Simplificación será elaborado por el Sujeto Obligado y remitido a la Agencia para su revisión y validación técnica, quien podrá formular observaciones o, en su caso, manifestará su conformidad, y tendrán por objeto:

- I. Habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. Eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo; y
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios de su competencia.

- d. Una vez validado, el Acuerdo General de Simplificación será suscrito por la persona Titular del Sujeto Obligado, o por quienes cuenten con facultades para ello, y deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicado tendrá carácter obligatorio; y

- e. Los Sujetos Obligados deberán modificar y adecuar sus Regulaciones correspondientes en un plazo no mayor a un año después de la publicación del acuerdo general de simplificación en el Boletín Oficial, por lo que deberán considerar las gestiones ante la Secretaría de la Consejería Jurídica y cuando así corresponda ante la Secretaría de Gobierno para el proceso legislativo ante

Emitir: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
 Fecha: 17-04-2026

9

el Congreso del Estado. En caso de no hacerlo, deberán entregar una justificación detallada a la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

2. TELECOMUNICACIONES

2.1. SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a. Para la provisión de servicios de conectividad, la Agencia será responsable de:
 - I. Definir la arquitectura técnica y estándares de conectividad de la Red Troncal y de la Red Estatal;
 - II. Autorizar y dictaminar técnicamente los requerimientos de adquisición de servicios de conectividad de los Entes de la Administración Pública Estatal; y
 - III. Coordinar la planeación, crecimiento y optimización de la Red Troncal y de la Red Estatal.
- b. El Órgano competente, estará encargado de:
 - I. La prestación de los servicios de conectividad, tales como enlaces, ancho de banda, acceso a internet, transporte de datos, entre otros;
 - II. La celebración de contratos, convenios, y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios con los entes públicos solicitantes; y
 - III. La operación, supervisión, monitoreo y mantenimiento de los servicios.

2.2. DICTAMINACIÓN Y CANALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a. Toda solicitud de adquisición de servicios de conectividad deberá someterse al proceso de dictaminación establecido por la Agencia;
- b. La Agencia realizará el análisis de la necesidad técnica y operativa del Ente solicitante y revisará si la solicitud de servicios puede ser atendida por medio de la infraestructura de la Red Troncal y Estatal;
- c. Cuando del dictamen se desprenda que el servicio puede ser atendido mediante la Red Troncal, la Agencia redirigirá formalmente al ente solicitante hacia el organismo competente o bien a el área responsable de acuerdo con sus atribuciones;

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17-04-2026

10

- d. El Ente solicitante estará obligado a acatar y dar cumplimiento a las determinaciones que emita la Agencia en materia de adquisición de servicios de conectividad; y
- e. El organismo competente deberá implementar, de manera progresiva, las acciones necesarias para la migración de los servicios de acceso a internet que se encuentren en condiciones de ser ofertados a los Entes, procurando que el costo de dichos servicios sea menor y que la calidad y capacidades del servicio sea la óptima para atender las necesidades del Ente.

2.3. ACCIONES PUNTUALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED TRONCAL DEL ESTADO

- a. La Agencia implementará, de manera coordinada, las siguientes acciones operativas:
 - I. Actualizar el Plan Integral de Expansión de Conectividad de Sonora;
 - II. Identificar nodos estratégicos, zonas prioritarias y dependencias críticas;
 - III. Integrar un inventario estatal de infraestructura de telecomunicaciones propiedad del Gobierno del Estado de Sonora;
 - IV. Diagnosticar la capacidad instalada y su nivel de aprovechamiento;
 - V. Priorizar el uso, interoperabilidad y compartición de infraestructura existente del Estado;
 - VI. Definir proyectos de ampliación de la Red Troncal con criterios de costo-beneficio;
 - VII. Evitar la duplicidad de enlaces y contrataciones aisladas;
 - VIII. Establecer estándares mínimos de calidad de servicio (SLA);
 - IX. Definir criterios de seguridad, protocolos, redundancia y continuidad operativa;
 - X. Promover convenios con municipios y otras entidades para el uso compartido de infraestructura;
 - XI. Fomentar el uso de la Red Troncal; y
 - XII. Las demás que resulten necesarias para la consolidación de la Red Troncal y Estatal de Sonora.
- b. Los Entes deberán:
 - I. Hacer uso de la Red troncal conforme a las determinaciones de la Agencia; y

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17-04-2026

11

- II. Las demás que resulten necesarias para la consolidación de la Red Troncal y Estatal de Sonora.

3. CIBERSEGURIDAD

3.1. PUBLICACIÓN DE PORTALES, SISTEMAS Y SERVICIOS

Con el objetivo de reducir la superficie de exposición y fortalecer las capacidades de prevención, detección y respuesta ante incidentes de seguridad, todas las UTIC deberán garantizar que, previo a la publicación o a la permanencia de exposición en intranet o internet de cualquier portal, sistema o servicio, se cumpla, como mínimo, con las medidas que se detallan a continuación. Dichas medidas tienen carácter enunciativo y no limitativo, y deberán ser implementadas tanto a través de acciones propias como mediante aquellas ejecutadas por los proveedores adjudicados para el desarrollo, mantenimiento u operación de portales, sitios, servicios o cualquier otro tipo de software:

- a. Para la protección de firewall, exposición y administración deberán:
 - I. Configurar el firewall y reglas acordes al portal, aplicativo o servicio;
 - II. Publicar únicamente puertos estrictamente necesarios;
 - III. Restringir accesos remotos de administración a direcciones IP fijas autorizadas y/o VPN institucional donde aplique;
 - IV. Limitar salida a internet desde servidores solo a repositorios oficiales de actualización (o distribución centralizada);
- b. En cuanto a los sistemas operativos, plataformas y componentes deberán:
 - I. Mantener con soporte vigente, parches y actualizaciones al día el sistema operativo,
 - II. Mantener las actualizaciones de firmware y controladores críticos verificados para el hardware,
 - III. Usar imágenes (ISO) oficiales del fabricante, con licenciamiento correspondiente, y
 - IV. Mantener actualizados motores de base de datos, frameworks, librerías, dependencias y lenguajes, evitando en todo momento usar tecnologías obsoletas o fuera de soporte (EOL).
- c. Para las cuentas, credenciales, registros y cifrado de tránsito deberán:
 - I. Separar cuentas de administración de base de datos y sistema operativo (principio de mínimo privilegio);
 - II. Exigir contraseñas robustas, evitar reúso o su reciclaje y evitar su almacenamiento inseguro;

12

Emita: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
 Fecha: 17-04-2026

- III. Preferir, en Linux, llaves SSH y deshabilitar acceso por contraseña cuando sea posible;
- IV. Mantener logs activos con retención mínima de 90 días; y
- V. Implementar HTTPS con certificado válido.

d. Para desarrollo seguro, pruebas y endurecimiento deberán:

- I. Mantener actualizados sus aplicativos, portales o servicios gubernamentales, vigilando una correcta gestión del ciclo de vida del software, a través del soporte y mantenimiento continuo del software, no sólo a nuevos requerimientos, sino a los ya existentes;
- II. Proporcionar a la Agencia, evidencia del uso de un lenguaje de desarrollo con soporte vigente, que mitigue riesgos de seguridad y evite tecnologías obsoletas;
- III. Revisar los tiempos de vida de cada framework o lenguaje (EOL por sus siglas en inglés);
- IV. Ejecutar pruebas periódicas de análisis de código (SAST/DAST según aplique);
- V. Considerar buenas prácticas y estándares como OWASP Top 10 / OWASP API Security;
- VI. Abstenerse de publicar ambientes de desarrollo, pruebas, calidad o cualquier otro no aprobado para ser accesible públicamente; y
- VII. Implementar WAF y validaciones estrictas en servidor para los formularios, archivos y elementos aplicables (entradas, sanitización, tamaños, controles y tipos de archivo).

e. Para la autenticación reforzada deberán:

- I. Implementar MFA (múltiple factor) en portales y accesos administrativos, especialmente para cuentas privilegiadas.

3.2. CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y CUENTAS DE ACCESO A SISTEMAS

a. Las UTIC deberán implementar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes medidas para mitigar el robo de credenciales y accesos indebidos:

- I. Usar Microsoft Authenticator para los usuarios de cuentas de Gobierno del Estado, conforme a la guía disponible en el portal de la Agencia;

13

Emita: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
 Fecha: 17-04-2026

- II. Utilizar las cuentas de correo institucional exclusivamente desde equipos debidamente autorizados, los cuales deberán contar con las actualizaciones vigentes, parches de seguridad y mecanismos de protección antivirus necesarios para salvaguardar la información y prevenir la explotación de vulnerabilidades;
- III. Concientizar a los usuarios de cuentas de correo institucional para evitar la instalación de software, aplicaciones, complementos o extensiones de origen desconocido, así como el uso de activadores, cracks o descargas no autorizadas, ya que estos representan vectores comunes de entrada de adware, malware o infostealers, comprometiendo la seguridad de los sistemas y la información institucional; y
- IV. Revisar la información y las recomendaciones emitidas por la Agencia a través de campañas de correo electrónico, así como aquellas proporcionadas por la Dirección General de la Unidad Cibernética, para los usuarios del correo electrónico institucional.

3.3. SUBDOMINIOS SONORA.GOB.MX

- a. Para mantener controlada la superficie de exposición institucional las UTIC serán responsables de:
 - VIII. Solicitar únicamente subdominios estrictamente necesarios;
 - IX. Mantener informada a la Agencia sobre el uso, actualización y mantenimiento de los portales, sistemas y servicios que se acceden bajo dicho subdominio; y
 - X. Gestionar la baja temporal o definitiva del subdominio cuando deje de requerirse su publicación, o cuando existan razones de seguridad, mantenimiento o continuidad operativa que lo justifiquen.
- b. Para mantener controlada la superficie de exposición institucional la Agencia deberá:
 - I. Validar a través de su Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Conectividad, la información de sustento proporcionada por la UTIC referente al portal, sistema o servicio, con la finalidad de determinar si su uso será externo por parte de la ciudadanía o si deberá clasificarse como de uso interno y por ello, mantenerse en la intranet;
 - II. Aprobar los mecanismos para el acceso a los portales clasificados como de uso interno, así como proporcionar a las UTIC los medios de acceso correspondientes a través de VPN a los usuarios que así lo requieran;

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17-04-2026

14

- III. Realizar a través de la Dirección General mencionada en la fracción I, las pruebas de vulnerabilidades y evaluaciones pertinentes de seguridad con la finalidad de asegurar la mitigación de las vulnerabilidades encontradas por parte de la UTIC solicitante, como labor previa a la publicación del portal, servicio o aplicativo; y
 - IV. Solicitar a las UTIC las actualizaciones del expediente técnico digital asociado a uno o más subdominios, así como realizar revisiones anuales con la finalidad de administrar y gestionar los subdominios pertenecientes al dominio sonora.gob.mx, y efectuar, en su caso, las acciones correspondientes de alta, baja o modificación.
- c. Los Entes deberán abstenerse de publicar, habilitar, operar o poner en producción portales, sitios web, micrositiros, sistemas, aplicaciones web, servicios digitales, API públicas y cualquier canal digital gubernamental, cuando la URL o el dominio sea ajeno al dominio institucional sonora.gob.mx, sin autorización previa y expresa emitida por la Agencia.
 - d. Las UTIC deberán abstenerse de publicar desarrollos o sitios que no cuenten con la autorización previa de la Agencia.
 - e. Para validar la viabilidad de publicar un portal, sistema o servicio con un subdominio del dominio sonora.gob.mx, las UTIC deberán integrar un expediente técnico digital con evidencias de firewall del sistema operativo y sus reglas debidamente configuradas, puertos expuestos, certificados HTTPS, bitácoras y logs, control de accesos, actualizaciones y parches de seguridad, pruebas de seguridad, y esquema de autenticación (MFA), así como la evidencia de cumplimiento apropiado del ciclo de desarrollo del software.
 - f. La publicación de cualquier portal o servicio digital, así como la solicitud de excepción para el uso de un dominio distinto a sonora.gob.mx, deberá tramitarse por conducto de la UTIC mediante oficio ante la persona titular la Agencia y el envío de un correo electrónico a la dirección mesadeayuda@sonora.gob.mx, al que deberá adjuntarse el expediente técnico digital correspondiente.
 - g. Los Entes que actualmente mantengan servicios o portales en dominios ajenos a sonora.gob.mx deberán:
 - I. Informar a la Agencia el inventario de las URL y servicios para el caso de las dependencias;
 - II. Informar a la UTIC coordinadora de sector el inventario de las URL y servicios, para el caso de los órganos desconcentrados y Entidades; y

Emite: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora
Fecha: 17-04-2026

15

- III. Presentar un plan de migración y regularización al dominio institucional o, en su caso, solicitar la autorización excepcional debidamente fundada y motivada.

3.4. INCIDENTES DE SEGURIDAD Y VULNERACIONES

- a. En caso de vulneración o de la ocurrencia de un incidente de seguridad en herramientas tecnológicas, los Entes deberán elaborar un informe detallado de las acciones correctivas y preventivas adoptadas y remitirlo a su UTIC coordinadora de sector, la cual lo hará del conocimiento de la Agencia, de conformidad con lo establecido en su Plan de Gestión de Incidentes de Seguridad Informática correspondiente.
- b. Si se comprometieran datos personales, deberá notificarse a los titulares de éstos conforme a la normativa de protección de datos aplicable.
- c. Con el propósito de atender de manera inmediata alguna vulneración o la ocurrencia de un incidente de seguridad, las UTIC deberán mantener actualizado un inventario de portales, sitios y sistemas publicados, y proporcionarlo cuando sea requerido por la Agencia, en los términos y plazos que se establezcan.

4. RESPONSABILIDADES


El incumplimiento a lo dispuesto en la presente circular por parte de los servidores públicos que integran los Entes será causa de responsabilidades administrativas en los términos que establece la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, sin perjuicio de las demás que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO: En tanto se formaliza la extinción de Telefonía Rural de Sonora y se realiza la transferencia a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora de los recursos humanos, financieros, técnicos, presupuestales y materiales, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Tercero del Decreto por el que crea dicha Agencia, publicado en el Boletín Oficial el 10 de julio de 2025, el citado organismo continuará operando y ejerciendo las atribuciones que le confiere la normativa aplicable y la presente Circular, con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de conectividad.

Concluido el proceso de extinción, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Estado de Sonora asumirá las atribuciones, recursos y obligaciones que correspondían a Telefonía Rural de Sonora, en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE


LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS
TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y TELECOMUNICACIONES DEL ESTADO DE SONORA